

y "...mujer..." que debían ejecutarse, quizá sólo realizar su diseño, durante el examen.

Si el oficial superaba satisfactoriamente las pruebas, los veedores le daban el poder de usar su oficio como maestro examinado

*"...los dichos behedores dijeron que usando de la facultad que para ello tienen del Ayuntamiento desta dicha çiudad de por las prematicas de su magestad que daban y dieron por esaminado al dicho Juan de Santesteban por ser abil y ser suficiente para lo usar y como a tal le daban y dieron poder cumplido para que pueda usar el dicho ofiçio de cardador como tal maestro esaminado en todas las çiudades, villas y lugares destos rreinos y señorios de su magestad e tener aprendizes e obradores que el susodicho quisiere y por bien tubiere sin yncurrir en pena alguna y piden y rrequieren a qualesquier justizias destos rreynos no le impidan al uso y ejerçiçio del dicho ofiçio y le guarden todas las libertades que a los tales maestros se les suele y deben guardar..." (Doc. A-1).*

Esto les proporcionaba los derechos siguientes:

a) Usar su oficio en todas las ciudades, villas y lugares de los reinos y señoríos del rey.

En la gran mayoría de las actas notariales se manifiesta este derecho con una frase corta y lacónica. Sin embargo, en los Docs. F-5 y F-6 se redactó con una fórmula mucho más generalizadora, directa y clara. Ya desde el encabezamiento se observan estos aspectos

*"En el nombre de Dios todopoderoso a los asistentes, gobernadores, correjidores, juezes de rresidencia, alcaldes mayores y ordinarios, alguaciles mayores y menores, rrejidores, beyntiquatros, jurados, behedores esaminadores de los ofiçios de sastres, calzeteros y jubeteros de todas las çiudades, villas y lugares de los rreynos y señorios de su magestad asi a los que aora son como los que seran daqui a adelante..."*

Después de recoger todos los apartados propios del examen y que ya conocemos, se manifiesta que

*"...rrequerimos a cada uno de Vms. en su jurisdiccion y de la nuestra pedimos por md. que cada y quando que el dicho Miguel de Monerde quisiere estar en sus lugares Vms. le ayan y tengan por tal maestro de los dichos ofiçios y le dejen y consientan tener tienda dellos y gozar de todo lo que esta dicho sin inpedimento ni contradiccion alguna..." (Doc. F-5).*

b) Tener los oficiales y aprendices que quisiera.

- *"...tener obreros y aprendizes..." (Doc. C-2).*
- *"...tener obrador, oficiales y aprendizes..." (Doc. D-1).*
- *"...tener aprendizes e obradores que el susodicho quisiere..." (Doc. A-1).*

c) Poseer los obradores que deseara.

- *"...tener aprendizes y obradores que quisiere..." (Doc. B-1).*
- *"...e tener tienda e obrador..." (Doc. C-1).*
- *"...tener aprendizes, obradores que el susodicho quisiere y por bien tubiere sin yncurrir en pena alguna..." (Doc. E-2).*